

Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 19 Viernes, 29 de enero de 2016 Pág. 5503

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN C. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones aprobadas por la Comisión de Economía y Hacienda, en relación al Informe Anual de Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2013, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (en la redacción dada al mismo por la Ley 5/2011, de 19 de septiembre) se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de las Resoluciones relativas al Informe Anual de Cuentas del Sector Público Local, ejercicio 2013, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 7 de abril de 2009 (en la redacción dada a la misma por la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 29 de agosto de 2012), por la que se aprueban «Normas sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas y remitidos a las Cortes de Castilla y León», se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de la Cámara» de las citadas Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, 15 de enero de 2016.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: Silvia Clemente Municio



Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 19 Viernes, 29 de enero de 2016

Pág. 5504

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN AL INFORME ANUAL DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, EJERCICIO 2013, DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

La Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su sesión del día 15 de enero de 2016, a la vista del Informe Anual de Cuentas del Sector Público Local, ejercicio 2013, del Consejo de Cuentas de Castilla y León

ACUERDA

- 1. Las Entidades Locales deben incrementar sus esfuerzos para ajustar sus actuaciones a lo contemplado en la vigente normativa respecto del ciclo presupuestario y contable de forma particular, debe ponerse especial énfasis en la aprobación de los Presupuestos y en la rendición de la Cuenta General, dentro de los plazos legales, ya que son dichos hitos procedimentales correspondientes a la gestión económica de los Entes Locales los que mayor grado de incumplimiento presentan.
- 2. La asistencia técnica prestada por las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, constituyen en Castilla y León un factor clave para mejorar los resultados de rendición, tanto en calidad como en cantidad. En este sentido, se hace expresa remisión a las recomendaciones formuladas por este Consejo de Cuentas en el «Informe sobre análisis del control interno de la gestión económico financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control» y en el «Informe de análisis de la gestión económico financiera y presupuestaria de las Entidades Locales de Castilla y León, ejercicio 2013. (Entidades Locales Menores)».
- 3. Las deficiencias contables de los Entes Locales de menor tamaño, tanto Municipios como Entidades Locales Menores, que derivan de sus insuficiencias organizativas, demandan una mayor dotación de los recursos humanos adscritos a funciones contables, que puede articularse, bien mediante medidas internas de redistribución de efectivos, o a través de los procedimientos legales ya existentes en la actualidad, relacionados con la provisión, aunque sea con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carácter nacional.

Por su parte la Comunidad Autónoma debe extremar las medidas orientadas, a verificar la correcta cobertura de dichos puestos reservados a funcionarios de carácter nacional.

Nuevamente en este apartado, vuelve a hacerse remisión a las recomendaciones recogidas en los Informes emitidos por el Consejo de Cuentas, anteriormente reseñados en la resolución número 2.

4. Como en resoluciones anteriores hay que insistir en la necesidad de reforzar las actuaciones de control interno de las Entidades Locales con el fin de garantizar la correcta contabilización de las operaciones realizadas y la detección de posibles errores, adoptándose las medidas de corrección y regularización contable que aseguren que la



Núm. 19

Boletín Oficial de Castilla y León



Viernes, 29 de enero de 2016

Pág. 5505

Cuenta sometida a la aprobación del Pleno de la entidad, refleje con fidelidad los resultados de la gestión y muestre una llevanza adecuada de la contabilidad, sin incoherencias ni irregularidades. Este aspecto fue también abordado en el citado «Informe sobre el análisis del control interno de la gestión económico financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control», por consiguiente en este apartado, se hace remisión igualmente a las recomendaciones planteadas en el mismo.

- 5. La Cuenta General debe ajustarse, en los aspectos formales y estructurales, a lo dispuesto en la normativa aplicable, y la misma debe ser formada incluyendo la totalidad de los estados, cuentas y documentación complementaria establecidos en las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local.
- 6. En relación con los dos puntos anteriores, por parte de las Entidades Locales, resulta especialmente recomendable, la utilización del validador externo de la Plataforma de Rendición de Cuentas con carácter previo a la tramitación de la Cuenta, con el fin de garantizar la exactitud, coherencia e integridad del documento que se somete a la aprobación del Pleno.

En este sentido deben adoptarse las medidas oportunas, para mejorar el contenido de la Cuenta General, evitando con ello incurrir en un nivel tan acusado de incidencias de carácter sustancial, tales como la existencia de estados a cero en las cuentas rendidas u otros expuestos a lo largo del informe. Asimismo deberán cumplimentarse adecuadamente en la Plataforma de Rendición, todos los campos relacionados con la tramitación del ciclo presupuestario y contable.

7. Por parte de los Municipios integrantes de las Mancomunidades y otras entidades asociativas, que durante varios ejercicios permanecen inactivas, se debería valorar la necesidad de su existencia y, en su caso, iniciar los trámites para su disolución. Esta recomendación es también aplicable a las Entidades Locales titulares de Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles en similares circunstancias, teniendo en cuenta, que en el caso de estas últimas además, dicha situación está contemplada como causa de disolución, en el artículo 363.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que el TRLRHL (artículo 209) impone a todas las Entidades Locales, de modo incondicional, la obligación de formar y rendir su Cuenta General, por tanto, desde su constitución y hasta la disolución definitiva, con pérdida de su personalidad jurídica, persiste la obligación de formar, aprobar y rendir anualmente la cuenta de la entidad.

8. Las Entidades Locales deben rendir su Cuenta General, ante el Consejo de Cuentas, «debidamente aprobada» por el órgano colegiado facultado para ello (Pleno en los ayuntamientos o diputaciones, Junta o Asamblea Vecinal en las ELM). Dicha aprobación conforme establecen las Instrucciones contables es un acto esencial para la fiscalización de la Cuenta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad de las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.



Boletín Oficial de Castilla y León



Núm. 19

Viernes, 29 de enero de 2016

Pág. 5506

Por tanto, la falta de aprobación de dicha Cuenta, en cuanto puede constituir un obstáculo para su posterior rendición, únicamente puede obedecer a motivos concretos relacionados con aspectos formales o de contenido de la propia Cuenta General, sin que quepa aducir como causa de la misma, genéricas razones de discrepancia con la gestión política o económica desarrollada por los órganos rectores de la Entidad Local.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, 15 de enero de 2016.

La Presidenta de la Comisión de Economía y Hacienda, Fdo.: IRENE CORTÉS CALVO

La Secretaria de la Comisión Economía y Hacienda, Fdo.: Gloria María Acevedo Rodríguez

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959